I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000123

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 25 ENE. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0229/2011; el Memorándum N°1000/024/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/34/2010 del Director de Obras Municipales; los Decretos Exentos Nº202/1763/2010 y N°202/1812/2010; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1763/2010, se llamó a Propuesta Pública denominada "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CERRILLOS, II LLAMADO", CÓDIGO BIP N°30085445-0, ID 812-68-LP10**, cuyas aclaraciones fueron sancionadas mediante Decreto Exento N°202/1812/2010.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/2031/2010, se adjudico la propuesta pública antes señalada, al oferente **ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELECTRICOS LTDA.**

Que, mediante Decreto Exento N°202/046/2011, se designó como Inspector Técnico de Obras al funcionario don Marcos Matute Carvajal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CERRILLOS, II LLAMADO", CÓDIGO BIP N°30085445-0, ID 812-68-LP10**, de fecha 11 de enero de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°473 - 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIMITADA,** R.U.T. 79.658.640-0 , representada legalmente por don **MANUEL LLANOS GORICHON,** chileno, casado, licenciado en sociología, cédula de identidad Nº8.302.479-8

2. Por este acto, don **MANUEL LLANOS GORICHON**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda

3. Los servicios que en este acto se contratan consisten en la adquisición de nuevas luminarias para el recambio de las luminarias existentes que se encuentran obsoletas; se considera el recambio de la iluminación de las calzadas vehiculares que presentan condiciones de inseguridad (zonas iluminadas deficientemente). El proyecto considera la adquisición de 3.226 (tres mil doscientos veintiséis) puntos lumínicos de acuerdo al siguiente detalle: A) 2.412 (dos mil cuatrocientos doce) luminarias de Sodio Alta Presión de cien watts, Modelo: "Luxury I" marca Elec., Cuerpo: inyectado de aluminio resistencia al impacto IK 08 bajo norma IEC-60 y 2.262, Grado Protección Comp. Óptico: IP 66, Grado Protección Comp. Porta Equipo: IP 66, Rendimiento Lumínico Hemisferio Inferior: 64,6%, Equipo Eléctrico: Ballast "Euro lamp" Modelo BE 100, Pérdidas Equipo Eléctrico: 14,9 watts, Difusor: Policarbonato inyectado resistencia al impacto bajo norma IEC-598 4.13, Lámpara: Lucalox: XO General Electric, flujo 10.700 lúmenes. B) 378 (trescientas setenta y ocho) luminarias de Sodio Alta Presión de 150 watts; Modelo: "Luxury I" marca Elec, Cuerpo: inyectado de aluminio resistencia al impacto IK 08 bajo norma IEC-sesenta y 2.662, Grado Protección comp. Óptico: IP 66, Grado Protección Comp. Porta equipo: IP 66, Rendimiento Lumínico Hemisferio Inferior: 74.6%, Equipo Eléctrico: Ballast "Euro lamp" Modelo BE 150, Pérdidas Equipo Eléctrico: 18,0 watts, Difusor: Vidrio lenticular templado resistencia al impacto IK 08 bajo norma IEC-62.262, Lámpara: Lucalox XO General Eléctric, flujo 17.500 lúmenes; y, C) 436 luminarias de Sodio Alta Presión de 250 watts, Modelo: "Luxury II" marca Elec, Cuerpo: inyectado de aluminio resistencia al impacto IK 08 bajo norma IEC-62.262, Grado Protección Comp. Óptico: IP 66, Grado Protección Comp. Porta equipo: IP 66, Rendimiento Lumínico Hemisferio Inferior: 74,6 %, Equipo Eléctrico: Ballast doble nivel de potencia "Euro lamp" Modelo BE 250/DN, Pérdidas Equipo Eléctrico: 23,8 watts, y 16 watts en potencia reducida, Difusor: Vidrio lenticular templado resistencia al impacto IK 08 bajo norma IEC- 62.262, Lámpara: Lucalox XO General Eléctric, flujo 33.200 lúmenes. Además de 3.226 celdas fotoeléctricas Modelo: Eurolamp JL-202 BH, Cuerpo policarbonato, hermeticidad IP-65, potencia 1.000 VA; 13 ganchos metálicos, Modelo: DA 1.003 L-125, marca Aircal, Cuerpo: Cañería una pulgada de diámetro de Fierro Galvanizado ISO R-65; cableado interior en ganchos cuando corresponda, planos y trámites en SEC. De acuerdo a lo ofertado por el Contratista en Formulario Nº7, la vida útil de los componentes a adquirir y sus condiciones son: Luminaria Luxury I 100 W: vida útil 15 años; Luminaria Luxury I 150 W: vida útil 15 años; Luminaria Luxury II 250 W: vida útil 15 años; Lámpara Lucalox cien W sodio AP: vida útil 7,97 años; Lámpara Lucalox 150 W sodio AP: vida útil 7,97 años; Lámpara Lucalox 250 W sodio AP: vida útil 7,97 años; Ballast Euro lamp 100 W sodio: vida útil 10 años; Ballast Euro lamp 150 W sodio: vida útil 10 años; Ballast Euro lamp D/N 250 W sodio: vida útil diez años; Celda Fotoeléctrica Euro lamp: vida útil 8,22 años; Ganchos DA 1.003 -L 25: Vida útil 15 años. De acuerdo a lo declarado en Formulario número 11, los componentes indicados no sufrirán fallas en una tasa superior al 10% por ciento del total instalado por cada componente, antes de cumplida su vida útil. En caso contrario la empresa Elec Chile se compromete a reponer a costo propio, todos los componentes que fallen a partir de una tasa superior al 10%, bajo el mismo procedimiento y tiempos de respuesta de la garantía técnica. La Vida Útil se considera desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones. En cuanto a la Garantía Técnica y de acuerdo a lo ofertado en Formulario Nº8, la garantía de los componentes a adquirir y sus condiciones son: **a)** Lámparas Lucalox General Electric, de sodio alta presión de cien W, 150W y 250 W: Duración: 4 años (48 meses); Retiro y traslado elemento defectuoso: a cuenta del Contratista; Instalación del elemento reparado: a cuenta del Contratista; Tiempo máximo de restitución desde la notificación hasta la reparación y reinstalación: 1 día (24 horas); Cobertura Garantía Técnica: Fallas de fábrica, Daños ambientales, Choques o colisiones, Errores involuntarios de manipulación, Variaciones de voltaje de la red, Eventos catastróficos naturales. **b)** Equipo eléctrico Euro lamp BE-100, BE-150 y BE 250/DN para sodio de 100W, 150 W y 250W, incluye ballast, ignitor, condensador: Duración: 5 años (60 meses); Retiro y traslado elemento defectuoso: a cuenta del Contratista; Instalación del elemento reparado: a cuenta del Contratista; Tiempo máximo de restitución desde la

notificación hasta la reparación y reinstalación: 1 día (24 horas); Cobertura Garantía Técnica: fallas de fábrica, daños ambientales, choques o colisiones, errores involuntarios de manipulación, variaciones de voltaje de la red, eventos catastróficos naturales. **c)** Luminaria Luxury I para cien W y 150W y Luxury II para 250 W, Elec Chile: Duración: 5 años (60 meses); Retiro y traslado elemento defectuoso: a cuenta del Contratista; Instalación del elemento reparado: a cuenta del Contratista; Tiempo máximo de restitución desde la notificación hasta la reparación y reinstalación: un día (24 horas); Cobertura Garantía Técnica: fallas de fábrica, daños ambientales, choques o colisiones, errores involuntarios de manipulación, variaciones de voltaje de la red, eventos catastróficos naturales. **d)** Gancho metálico DA mil tres L ciento veinticinco Aircal y Celda Fotoeléctrica JL-202 BH Euro lamp.: Duración: 4 años (48 meses); Retiro y traslado elemento defectuoso: a cuenta del Contratista; Instalación del elemento reparado: a cuenta del Contratista; Tiempo máximo de restitución desde la notificación hasta la reparación y reinstalación: un día (24 horas); Cobertura Garantía Técnica: fallas de fábrica, daños ambientales, choques o colisiones, errores involuntarios de manipulación, variaciones de voltaje de la red, eventos catastróficos naturales. punto 2. de las Especificaciones Técnicas, Informe número 1/2011 del I.T.O. del contrato.

4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $349.317.650.- (trescientos cuarenta y nueve millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos), neto, ofertada por el Contratista en el Formato número Uno. Punto 1. del Decreto Exento Nº202/2031/2010.

5. El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al 10% por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. Así también, una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción de las obras, el Contratista deberá hacer entrega de una garantía adicional, extendida a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto igual al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la **Correcta Ejecución de las Obras** y cuya vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final, es decir, deber ser tomada por al menos 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones. Las garantías deberán ser tomadas a nombre del GORE y expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, nombre del proyecto, comuna y código BIP que corresponda. Punto 5.3 de las Bases Administrativas Normas Generales.

6. El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10 % del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) al contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto igual al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo. Punto 5.3.6 de las Bases Administrativas Normas Generales.

7. En cada estado de pago, y hasta el penúltimo inclusive, se retendrá a lo menos el 5% y no más del 10 % del valor de la obra pagada, hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las obras

sean recibidas, sin observaciones de ningún tipo. punto 5.3.7 de las Bases Administrativas Normas Generales.

8. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. punto 5.4 de las Bases Administrativas Normas Generales.

9. La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante y con la recomendación técnica de la SERPLAC, podrá disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial. En caso de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas, en caso de de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías. Toda modificación de contrato, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución. punto 5.5 de las Bases Administrativas Normas Generales.

10. Por razones de fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil) la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del Contratista, dentro de los 7 días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas, punto 5.6 de las Bases Administrativas Normas Generales.

11. La Municipalidad ejercerá las funciones de Unidad Técnica a través de la Dirección de Obras Municipales, para ello, se designó como Inspector Técnico de Obra mediante la Resolución Interna Nº804/2011 de fecha 10 de Enero de 2011, al Constructor Civil señor Marco Matute Carvajal, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 6. de las Bases Administrativas Normas Generales.

12. El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. punto 7. 3 de las Bases Administrativas Normas Generales.

13. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de las obras, se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. punto 7.9 de las Bases Administrativas Normas Generales.

14. Las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá ordenar asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional sin observaciones. La Unidad Técnica podrá ordenar asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se

mantenga cubierto permanentemente por lo menos el ochenta por ciento de su valor. Asimismo, puede exigir al Contratista que exhiba la póliza de seguro para dar curso los estados de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro. punto 7.10 punto de las Bases Administrativas Normas Generales.

15. El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Los estados de pago deben ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes, la Unidad Técnica debe ingresar los estados de pago aceptados al Mandante a más tardar el día veinticinco de cada mes; éstos serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. punto 9. de las Bases Administrativas Normas Generales.

16. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. punto 9.2 de las Bases Administrativas Normas Generales.

17. El plazo de ejecución de las obras es de ochenta y seis días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". Formato número 4 y 9.3 de las Bases Administrativas Normas Generales.

18. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 9.5.

19. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el 11.1 de las Bases Administrativas Normas Generales.

20. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número 4. del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **ELEC CHILE COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS LIMITADA** son: A) Marco Antonio Contreras Terfer; B) Juan Luis Contreras Terfer; C); Enrique Darío Contreras Terfer; y, D) Juan Luis Contreras Madrid, todos con un veinticinco por ciento de participación en la sociedad.

21. Los demás deberes y obligaciones que las partes contrajeron se encuentran contenidas en el contrato, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 123 /2011

22. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se financiará con recursos externos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAOLA GONZALEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/mmj.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Gestión Ambiental
Tesorería Municipal
Secplan
Intendencia Región Metropolitana.
Contratista
Página Web